



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 30 de Noviembre del 2018.-

VISTO:

Para Resolver los autos caratulados **JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6 S/PRESENTACION REF. LEY Nº 1774-B INFRACCION A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA -I.N.S.S.S.E.P."** EXPTE Nº 3399/17, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 obra Resolución de Apertura de los presentes autos iniciada en el marco de la Ley Nº 1774-B (anterior 6431) de Acceso a la Información Pública, ante incumplimiento por parte del Insssep a la contestación de los Oficios Nº 191 y 375 librado en los autos caratulados "Gómez Raúl Alberto C/Instituto de Seguridad Social, Seguros y Prestamos de la Provincia del Chaco-INSSSEP- S/Accion de amparo"Expte Nº 8207/16 del Juzgado Civil y Comercial de la sexta nominación.

Mediante Oficio Nº 1285/17, la Juez actuante pone en conocimiento el reticente incumplimiento por parte del Insssep, a los efectos de que esta Fiscalía intervenga en el marco de sus facultades.-

En este orden, esta Fiscalía en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 1774-B, se constituyó en el INSSSEP en el área de la Dirección Técnica y Control de Gestión, a los fines de recavar informes sobre el estado actual de los tramites dados a los Oficios referenciados. En dicha constitución y siendo atendidos por el Dr. Hector Daniel Zalazar, a quien se le hace saber de los presentes autos y se solicita informe el estado del trámite de los Oficio Nº 191 y 375 del año 2017 referenciados ut supra, quien manifiesta: que en relación al **Oficio Nº 375/17**, fue contestado el 14 de septiembre del 2017, aporta reporte del trámite de la actuación, en relación al **Oficio Nº 191**, hace saber que, a esa fecha, no fue localizado en el área de recepción de Oficios por lo cual solicita un plazo de cinco días hábiles a fin de informar al respecto.

Que a fs. 33 obra contestación por parte del Dr. Héctor Daniel Zalazar a/c de la Dirección Técnica y Control de Gestión del In.S.S.Se.P, por medio de la cual informa que el Oficio Nº 191/17 ingreso como actuación simple Nº 9873/17 y que ha solicitado Informe a la Asesoría Legal el trámite de dicho Oficio.

Que a fs. 65 Asesoría Legal del INSSSEP a cargo de la Dra. Griselda Gómez de Marastoni, informa que, el Oficio Nº 191/17 ha sido extraviado en el ámbito de dicha Asesoría, y en razón de que el Oficio Nº 375/17 es reiteratorio del primero, han puesto celeridad en el trámite de éste



último.

Que a fs. 67 se libra Oficio N° 721 al Juzgado Civil y Comercial N° 6 a los fines de solicitar informe si se encuentra satisfecho sus pedidos de informe efectuados al Insssep mediante Oficio N° 191/17 y 375/17.

Que a fs. 70 obra contestación de Oficio N° 721 por parte del Juzgado Civil y Comercial N° 6, por medio de la cual informa que los Oficio N° 191/17 y 375/17 fueron contestados parcialmente.-

En este orden, esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1774-B de Acceso a la Información Pública, se encuentra facultada para garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública, con atribuciones para determinar las responsabilidades en que pudieran incurrir los funcionarios y/o agentes públicos que *"...en forma arbitraria obstruyere el acceso a la información requerida, la suministrarle en forma ambigua o incompleta, obstaculizare de cualquier forma el cumplimiento de esta ley, ...será considerado incurso en falta grave,..."*.

Del análisis de las constancias de autos se desprende que el Juzgado Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la primera circunscripción judicial a cargo de la entonces Juez Suplente Dra. Maria Martha Villacorta, requirió Informe al InSSSep mediante sendos Oficios N° 191/17 y 375/17, organismo que tardo seis meses en contestar el Oficio N° 375/17, reiteratorio de Oficio N° 191/17. Que se ha detectado que el área de Asesoría Legal y Dirección de Sumarios a cargo de la Dra. Griselda Gómez de Marastoni, es el lugar donde se extravió el Oficio N° 191/17, quien expresa a fs. 65 que ha adoptado los recaudos administrativos y funcionales a fin de evitar en el futuro situaciones iguales.

Por lo expuesto se advierte, que las demoras en la contestación al Juzgado requirente, se debieron a una irregularidad en el Área Legal del Insssep, área que deberá arbitrar acciones concretas para contestar los pedidos de informe dentro del plazo legal de quince días hábiles, bajo apercibimiento de incurrir con su accionar en violaciones a la Ley N° 1774-B, configurando una falta grave pasible de aplicar la sanción prevista en Art. 3 de Ley 3604 y las previstas en el régimen disciplinario pertinente, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudiera corresponder. - Art. 8 de Ley N° 1774-B.-

Por lo expuesto y facultades legales;

RESUELVO:

I.- **CONCLUIR** que el Área de Asesoría Legal y Dirección de Sumarios del Insssep ha contestado extemporaneamente los pedidos de



Informe cursados por el Juzgado Civil y Comercial N° 6, por los fundamentos expuestos en los considerandos.-

II.-HACER SABER a la Dra. Griselda Gómez de Marastoni, Jefe Asesoría Legal y Dirección de Sumarios que, deberá arbitrar acciones concretas para contestar pedidos de informe dentro del plazo legal de quince días hábiles, bajo apercibimiento de incurrir con su accionar en violaciones a la Ley N° 1774-B, configurando una falta grave pasible de aplicar la sanción prevista en Art. 3 de Ley 3604 y las previstas en el régimen disciplinario pertinente, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudiera corresponder. - Art. 8 de Ley N° 1774-B.-

III.-COMUNICAR al Insssep que deberá tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo establecido en el Art. 1 Inc. h de Ley N° 1341-A y Art. 1 y ss y cc de la Ley N° 1774-B.-

IV.- LIBRAR los recaudos pertinentes.-

V.- OPORTUNAMENTE Archivense las presentes actuaciones.-

RESOLUCION N° 2326/18



Dr. GUSTAVO SANTIAGO LEGUIZAMON
FISCAL GENERAL
Fiscalía de Investigaciones Administrativas

